



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0005-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 003-2025-METV-UT/MDQ, de fecha 08 de enero del 2025; el INFORME N° 0014-2025-MDQ/OPP/RQY, de fecha 10 de enero del 2025; el INFORME N° 0003-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 10 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2025, se designa al CPC. Livio Huillcahuaman Fernández como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante INFORME N° 003-2025-METV-UT/MDQ, de fecha 08 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería, CPC. Marilia Esther Taipe Vega, solicita a la Gerencia Municipal, la Apertura de caja chica de GASTO CORRIENTE para las diferentes Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana. para gastos menores en determinado bienes y servicios, dando como propuesta como Responsable de la Administración de Fondos de Caja Chica a la Abog. Luz Marina Cruz Peralta – con vínculo laboral CAS-Ley N°1057, identificada con DNI N°40993570, en su condición de Jefa de la Oficina de Secretaria de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, mediante, Informe N° 0014-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 10 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación comunica a Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles), en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) – gastos corrientes, con cargo a la meta 0031 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, para la apertura de caja chica para gastos corrientes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior del gasto devengado y girado y del uso de caja de chica, entre otras, señalando en el artículo 10° lo siguiente:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Artículo 10°.- De la Caja Chica

10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento.

10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.

d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

10.5 Precísase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 336-2023-MDQ/Q; de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 002-2023-MDQ/Q- "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI - CUSCO"; en donde señala que:

Definición de Caja Chica

Es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para tender únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados en su adquisición.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02.01.2025, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la APERTURA del FONDO DE CAJA CHICA con cargo a GASTO CORRIENTE (FUNCIONAMIENTO) de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para el Ejercicio Fiscal 2025, hasta un máximo de S/3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN y con cargo a la meta 0031 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	META	CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	0031	2.3.199.199	Otros Bienes	S/. 1,500.00
			2.3.27.11.99	Servicios Diversos	S/. 1,500.00
			TOTAL		

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Servidor Público Abog. CRUZ PERALTA LUZ MARINA; con DNI N°40993570, como responsable del manejo de los Fondos para la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, hasta un máximo de S/ 3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles); de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, quien deberá de administrar, manejar, controlar y rendir el referido Fondo, con observancia estricta de lo establecido en la normatividad citada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – APRUEBESE, el monto máximo de comprobante a atender de manera inmediata con el Fondo para Pago en Efectivo de S/ 320.00 soles (tres cientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento, atención, registro, control y fiel cumplimiento.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Responsable.
Presupuesto.
Contabilidad.
Tesorería.
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILLCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!